



Anti corrupción

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
JUNTA ARBITRAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

**RECORRIDO**  
10:00 am  
23 NOV 2022  
JFF

[Redacted]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

VS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

EXPEDIENTE LABORAL No. JA/038/22

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

--- CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

--- **V I S T O** el escrito, recibido en esta Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, el día 02 de mayo de 2022, suscrito por la **LICENCIADA DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de **COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS** de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, para dar contestación a la demanda interpuesta por el C. [Redacted] en contra de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**.-----

----- **LA JUNTA ARBITRAL ACUERDA:** -----

**Primero.-** Téngase por recibido el escrito y anexos de referencia, mismo que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----

**Segundo.-** Con fundamento en los artículos, 692 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Materia Burocrática y 170 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se les reconoce personalidad a la **LICENCIADA DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, en términos y facultades del oficio delegatorio de facultades SESEA/ST/338/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, signado por la Mtra. Jacabed Portillo Álvarez.-----

**Tercero.-** Así como también manifiesta que en uso de las facultades que le confieren como representante legal, da contestación en tiempo y forma a la demanda formulada por el C. [Redacted] en contra de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, en los términos de su escrito de referencia. -----

**Cuarto.-** Se tienen por opuestas las excepciones que en el propio escrito se contienen y por hechas las objeciones respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora en los términos del escrito de referencia, y por ofrecidas las pruebas que a dicha demandada corresponden.-----

**Quinto.-** Así mismo en dicho escrito, se le tiene ofreciendo al actor C. [Redacted] su empleo en los mismos términos y condiciones el trabajo que el actor venía desempeñando, en el puesto de **Asesor de Riesgos y Políticas Públicas**, como en el propio escrito Inicial de demanda se señala, y para desarrollarlas en la **fuentes de trabajo** que se señala en la contestación y que se ubica en la **Calle Cuauhtémoc No. 2800, Quinto Piso, de la Colonia Cuauhtémoc en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31020**.-----

**Sexto.-** Se le concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo al C. [Redacted] para que manifieste si su aceptación o rechazo al ofrecimiento de trabajo, apercibida que se no hacerlo así en dicho termino, se le tendrá por no aceptado el ofrecimiento que hace la parte demandada. -----

**Séptimo.-** Se ordena correr traslado a la parte actora con copia del presente acuerdo y de los escritos de contestación y anexos debidamente cotejados, para efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, objete las pruebas ofrecidas por las partes, apercibiéndole que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Lo anterior de conformidad con los artículos 735 y 738 de la Ley



**Octavo.-** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la **Calle Cuauhtémoc No. 2800, Quinto Piso, de la Colonia Cuauhtémoc en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31020.**-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y PUBLIQUESE POR LISTA DE ESTRADOS.**-----

--- Así lo acordó el Presidente de la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, ante el suscrito Secretario que actúa y da fe, con sustento en el tercer párrafo del inciso a), de la fracción II, del artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia burocrática por disposición del diverso 77 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos transitorios Séptimo y Octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado el 1 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.-----

**LIC. JOSÉ MANUEL RUIZ BUGARINI  
PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL**

**LIC. ERICK BERNARDO VALLES RICO  
SECRETARIO DE LA JUNTA**

HHNE/EBVR/brp



JUNTA ARBITRAL PARA LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

**ELIMINADO: 5 RENGLONES. FUNDAMENTO LEGAL: EL ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE NOMBRE DEL ACTOR, AL SER ESTE DATO PERSONAL.**